SECRETARIA.- Sincelejo, veintinueve (29) de abril de dos mil quince (2015). Señor juez le informo que le correspondió por reparto el conocimiento de la presente prueba anticipada. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PEREZ
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintinueve (29) de abril de dos mil quince (2015)

PRUEBA ANTICIPADA - INSPECCIÓN JUDICIAL
Expediente Nº 70 0013333008 – 2015 – 00047 - 00
Actor: EMIRO RAFAEL GONZALEZ PATERNINA
Citado: DEPARTAMENTO DE SUCRE

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al despacho, así como el escrito presentado por el solicitante, quien pide la practica de una inspección judicial como prueba anticipada, en el predio denominado MONTE VERDE de propiedad del señor HECTOR CERRA GUZMAN, a fin de determinar los daños causados al inmueble, el valor estimativo de los daños tanto económicos como los sufridos por el terreno, el impacto ambiental causado por los daños a la flora y fauna. Se entra a resolver sobre dicha petición.

2. CONSIDERACIONES

Manifiesta el artículo 189 del C.G.P. sobre el particular lo siguiente:

"Podrá pedirse como prueba extraprocesal la práctica de inspección judicial sobre personas, lugares, cosas o documentos que hayan de ser materia de un proceso, con o sin intervención de perito.

Las pruebas señaladas en este artículo también podrán practicarse sin citación de la futura contraparte, salvo cuando versen sobre libros y papeles de comercio caso en el cual deberá ser previamente notificada la futura parte contraria"

Revisada la petición y por encontrar que es procedente conforme a los artículos 211 del C.P.A.C.A. y artículo 189 del C.G.P. se accederá a lo solicitado, en consecuencia se ordenara la inspección judicial, la cual se realizará el día 27 de mayo de 2015 a partir de las 8:30 a.m.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la práctica de la inspección judicial solicitada como prueba anticipada con citación ya audiencia del DEPARTAMENTO DE SUCRE, en el predio denominado MONTE VERDE de propiedad del señor HECTOR CERRA GUZMAN ubicada a un costado de la urbanización Villa Pal del municipio de Sincelejo, de acuerdo y con el fin establecido en el aparte anterior; la cual se practicara el día 27 de mayo de 2015 a partir de las 8:30 a.m. Por secretaría cítese a la parte interesada.

SEGUNDO: Desígnese al señor MARIO ANTONIO PESTANA ALMANZA, identificado con la C.C. No 9.078.293, quien podrá ser notificado en la carrera 15 No 23 - 06 de Sincelejo, teléfonos: 2816598, ingeniero civil. Para que realicen dictamen pericial, con el objeto de verificar:

1.- Los daños causados al predio MONTE VERDE con motivo de la construcción de la urbanización Villa Paz.

2.- Determinar el valor estimativo de los daños, tanto económicos como los sufridos por el terreno.

3.- Determinar el impacto ambiental causado por los daños a la flora y fauna.

TERCERO: Téngase al doctor HECTOR CERRA GUZMAN, abogado titulado portador de la T.P. No 226.742 del C.S de la Judicatura y C.C. No 1.140.825.701 como apoderado del señor EMIRO GONZALEZ PATERNINA en los términos y extensiones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez

kap